

**POSADAS, 03 de Diciembre de 2018**

**VISTO:** La Nota 1694/18 presentada por Consejeros Directivos de la Agrupación Franja Morada, representantes del claustro Estudiantil, adjuntando las Modificaciones del Reglamento de Becas, y;

### **CONSIDERANDO**

**QUE** por Resolución CD N° 035/17 se aprobó el Reglamento de Becas de la Facultad de Ciencias Económicas;

**QUE** por Resolución CS N° 029/18 se establece el menú para celíacos en cada comedor que dependa de la Universidad Nacional de Misiones, delegando la responsabilidad de garantizar el derecho a este servicio de almuerzo y cena a cada Unidad Académica;

**QUE** en la nota antes mencionada, se manifiesta la necesidad de actualizar el reglamento vigente, en virtud de lo aprobado en Consejo Superior por Resolución N° 029/18;

**QUE** la Comisión de Asuntos Institucionales y Reglamentarios en forma conjunta con la Comisión de Asuntos Estudiantiles, analizó las modificaciones del reglamento presentado, sugiriendo su aprobación;

**QUE** el Consejo Directivo en la Octava Sesión Ordinaria de fecha 21 de Noviembre de 2018, aprobó por unanimidad el Despacho de la Comisión;

### **POR ELLO**

#### **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** las Modificaciones del Reglamento de Becas de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad Nacional de Misiones, que como anexo forma parte de esta resolución.

**ARTICULO 2°.- REGISTRESE,** Comuníquese, Notifíquese a los interesados y Cumplido. ARCHIVESE.-

**RESOLUCIÓN CD N° 209/18**

mgp/ACL

**RESOLUCIÓN N°:**

**REGLAMENTO DE BECAS**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**I.- PARTE GENERAL**

**ARTÍCULO 1:** Según lo estipula el Estatuto de la Universidad vigente (Título III, Capítulo 4, Artículo 22), se reglamenta el Sistema Asistencial para Estudiantes, que será financiado con el Presupuesto de la Facultad de Ciencias Económicas.-

**ARTÍCULO 2:** El presente Reglamento regirá dentro del ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Misiones.-

**ARTÍCULO 3:** Las erogaciones que demande el pago de Becas se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes al presupuesto vigente de la Facultad.

**ARTÍCULO 4:** La adjudicación de las becas estará sujetas a las disposiciones presupuestarias con que cuenta la Unidad Académica vigentes en el año en curso de la convocatoria.

**ARTÍCULO 5:** Es atribución del Consejo Directivo, realizar la adjudicación de las becas, en base al informe presupuestario presentado por la gestión.

**ARTÍCULO 6:** El Sistema Asistencial, tiene por fin, el promover la permanencia de los estudiantes en la Facultad, posibilitando el avance en sus estudios superiores a todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 7:** Las becas de la Facultad de Ciencias Económicas se clasificarán en: 1) Becas Asistenciales; 2) Becas Monetarias

**1) Becas Asistenciales:** - Las distintas becas asistenciales que otorga la Facultad de Ciencias Económicas son:

A. i). **Becas de comedor:** Consiste en la entrega de almuerzo y cena durante todos los días hábiles de los meses en que se preste el servicio de Comedor.

ii) **Becas de comedor para celíacos:** Consiste en garantizar la entrega de almuerzo y cena mediante la implementación de un sistema de viandas sin TACC, durante todos los días hábiles de los meses en que se preste el servicio de Comedor.

**Becas de Salud**

Consiste en la cobertura del Plan Básico del Servicio Médico Asistencial de la Universidad Nacional de Misiones. Se otorgarán a los estudiantes que no cuenten con Obra Social desde el mes de Marzo hasta el mes de Diciembre, en el caso de reinscriptos, y desde el mes de Abril hasta el mes de Diciembre, en el caso de Ingresantes.

**2) Becas Monetarias:** Las distintas Becas Monetarias que otorga la Facultad de Ciencias Económicas son:

**A- Becas de Pasaje**

Consiste en la entrega de 40 abonos universitarios por mes. El Beneficio cubre desde el mes de Marzo a Noviembre, para el caso de Reinscriptos, y desde el mes de Abril a Noviembre, en el caso de Ingresantes. El mes de Julio no se encuentra cubierto por el beneficio, para ningún caso.

**B - Becas de Estudio**

Consiste en una suma fija mensual, determinada por el Decano. Duran diez (10) meses a partir del mes de Marzo, y se evaluarán de acuerdo a lo establecido en el Presente Reglamento. Las mismas se otorgarán una vez al año, excepto para alumnos ingresantes que durarán 9 (nueve) meses a partir del mes de Abril.-

**C - Becas de Apuntes**

Consiste en un monto equivalente de 100 fotocopias dobles mensuales utilizable a criterio del beneficiario. Se otorgarán por un período de diez meses para alumnos reinscriptos y nueve meses para alumnos ingresantes, considerándose el mismo desde el mes de Marzo hasta el mes de diciembre para reinscriptos, y de abril a diciembre para ingresantes. Se evaluarán de acuerdo a lo establecido en el Presente Reglamento.

**D- Becas de Ayuda Económica Extraordinaria**

Consiste en becas de carácter extraordinario y se otorgan por única vez en el año al alumno solicitante. Se evaluará la situación particular por la que atraviesa el estudiante. Las solicitudes se reciben durante todo el año. Las mismas, previa evaluación y a propuesta de la Secretaría de Bienestar Estudiantil, se adjudican por disposición del Decano y siempre que existan partidas presupuestarias disponibles.-

## II.- DE LA INSCRIPCIÓN

**ARTÍCULO 8:** Anualmente, la Secretaría de Bienestar Estudiantil, publicará el cronograma de fechas para la inscripción, evaluación y pago de los diferentes tipos de becas.-

**ARTÍCULO 9:** Todos los alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas, siempre que reúnan los requisitos generales y/o específicos establecidos en el presente Reglamento, podrán solicitar cualquiera de las becas aquí contempladas. Este trámite será realizado en forma personal por cada uno de los solicitantes.-

**ARTÍCULO 10:** Todas las becas son personales, por lo tanto no pueden ser utilizadas por otras personas que no sean los beneficiarios adjudicados.

**ARTÍCULO 11:** Son requisitos generales para solicitar:

#### BECAS ASISTENCIALES:

- 1 - Ser alumno activo permanente de la Facultad, en los términos de la normativa vigente.
- 2- Presentar nota de solicitud de la beca dirigida al secretario de bienestar estudiantil especificando el motivo de la misma y el tipo de beca (salud y/o comedor).
- 3- Fotocopia de DNI del solicitante.
- 4- En caso de solicitud de Beca de comedor para celíaco presentar: certificado médico y análisis clínicos que avalen la condición de celíaco o intolerante al TACC.

#### BECAS MONETARIAS:

- 1 - Ser alumno activo permanente de la Facultad, en los términos de la normativa vigente.
- 2- Completar el formulario correspondiente para las becas monetarias de acuerdo al anexo del presente reglamento.
- 3 - Acreditar el nivel de ingreso familiar.
- 4 - Presentar la siguiente documentación, en caso de corresponder:
  - a – Fotocopia de DNI del solicitante
  - b- Certificado negativa del ANSES del solicitante
  - c– Fotocopia del DNI de todos los miembros del grupo familiar
  - d- Certificado de convivencia del grupo familiar (original) expedido por Policía o Juez de Paz
  - e- Fotocopia de constancias de ingresos personales del solicitante (en caso de tener) y de cada uno de los integrantes del grupo familiar. En caso de no tener recibo de sueldo, se deberá presentar una declaración jurada o exposición civil ante un Juez de Paz o Policía, especificando el monto y la tarea que realiza o fotocopia de la declaración jurada presentada ante la DGI.
  - f – Certificado de discapacidad emitido por autoridad pública competente, de presentarse el caso en el grupo familiar.
- 5- Notificarse y aceptar las disposiciones del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 12:** Toda la documentación no presentada en original, deberá estar autenticada por la Policía de la Provincia o Juez competente o algún funcionario de la facultad con firma autorizada.

**ARTÍCULO 13:** En caso de ser renovantes los aspirantes deberán cumplir y acreditar los requisitos del artículo 11, exceptuando los incisos a, c y f del punto 4.

**ARTÍCULO 14:** Entenderá en el análisis de las solicitudes, el Secretario de Bienestar Estudiantil.

### III.- DE LA EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 15:** Los aspectos fundamentales a considerar en la evaluación para su posterior adjudicación de las becas asistenciales son:

**BECAS DE COMEDOR Y SALUD:** Es requisito indispensable para poder solicitar estas becas, sin que el cumplimiento de esta condición le otorgue derecho a la misma:

- Ser alumno activo permanente de la Facultad de Ciencias Económicas,

- Presentar la nota de solicitud explicando el motivo de la misma,
- Presentar fotocopia de DNI que permita corroborar los datos del solicitante.
- En caso de solicitud de Beca de comedor para celíacos presentar certificado médico y análisis clínicos que avalen su condición.

Las Becas de Comedor se otorgarán por el período comprendido entre la adjudicación de la beca y la adjudicación de estas becas del año siguiente y se evaluarán de acuerdo a lo establecido en el Presente Reglamento. Para el caso de ingresantes a la Facultad, la Beca se podrá otorgar en forma provisoria hasta la adjudicación. Para el otorgamiento definitivo será requisito indispensable el haber aprobado una asignatura del Ciclo de Nivelación.

En el caso de Becas de salud, se adjudicará esta beca extraordinariamente fuera del cronograma de evaluación establecido por la Secretaría de Bienestar Estudiantil siempre que el solicitante cumpla los requisitos de la beca mencionada y justifique su requerimiento fuera de tiempo.

**ARTÍCULO 16:** Los aspectos fundamentales a considerar en la evaluación para su posterior adjudicación de las becas monetarias son:

**BECAS DE ESTUDIO:** Es requisito indispensable para poder solicitar esta beca, sin que el cumplimiento de esta condición le otorgue derecho a la misma, el haber:

- Ingresantes:
  - Aprobado en su totalidad el ciclo de nivelación, en el caso de alumnos de las carreras de CP, LAE, LE y TUAC.
  - En el caso de Ingresantes a Secretariado Ejecutivo Universitario, la puntuación asignada por el nivel socioeconómico, se ponderará juntamente con un valor corrector que le asignará la Secretaria de Bienestar Estudiantil. (Ver en Anexo Planilla de Mecanismo de Ponderación Socioeconómica).
- Alumnos Activos Permanente:
  - Aprobado como mínimo, seis materias del plan regular de estudios, en el caso de alumnos de las carreras de CP, LE, LAE, TUAC y SEU. Las materias a considerar, son las aprobadas durante el año académico anterior al que corresponde la beca.

Para el caso de alumnos que estudian dos o más carreras, se sumaran las diferentes asignaturas aprobadas en todas ellas, tomándose ese total para la ponderación académica.

**BECAS DE APUNTES:** Es requisito indispensable para poder solicitar esta beca, sin que el cumplimiento de esta condición le otorgue derecho a la misma, el haber:

- Ingresantes:
  - Aprobado en su totalidad el ciclo de nivelación, en el caso de alumnos de las carreras de CP, LAE, LE y TUAC; la beca será nueve cuotas equivalentes a 100 copias mensuales.
  - En el caso de Ingresantes a Secretariado Ejecutivo Universitario, la puntuación asignada por el nivel socioeconómico, se ponderará juntamente con un valor corrector que le

asignará la Secretaría de Bienestar Estudiantil. (Ver en Anexo Planilla de Mecanismo de Ponderación Socioeconómica).

- Alumnos Activos Permanente:
  - Aprobado como mínimo, cuatro materias del plan regular de estudios, en el caso de alumnos de las carreras de CP, LE, LAE, TUAC y SEU. Las materias a considerar, son las aprobadas durante el año académico anterior al que corresponde la beca.

En el caso de alumnos que estudian dos o más carreras, se sumaran las diferentes asignaturas aprobadas en todas ellas, tomándose ese total para la ponderación académica.

**ARTÍCULO 17:** Para la adjudicación de las becas monetarias se tendrá en cuenta el rendimiento académico (condición excluyente) y la situación socioeconómica (contemplada en el anexo planilla de mecanismo de ponderación socioeconómica), del solicitante de las mismas.

**ARTÍCULO 18:** La Comisión de asuntos estudiantiles del Consejo Directivo analizará los informes presentados por la Secretaría de Bienestar Estudiantil, y toda la documentación que considere pertinente, emitiendo un dictamen con el listado de los preadjudicados, cuyo número estará limitado por la disponibilidad presupuestaria establecida por las autoridades de la facultad y por los requisitos mínimos de admisibilidad.-

**ARTÍCULO 19:** La nómina con los preadjudicatarios se publicará durante cinco (5) días hábiles en cartelera. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes cualquier integrante de la comunidad universitaria podrá impugnar el dictamen, mediante escrito fundado ante la Secretaría de Bienestar Estudiantil.

**ARTÍCULO 20:** Una vez vencido el plazo de impugnaciones, la nómina de preadjudicatarios que no posea impugnaciones, será remitida al Consejo Directivo, para su adjudicación.

**ARTÍCULO 21:** El formulario de Solicitud de Beca tiene carácter de Declaración Jurada. Ante cualquier cambio de situación deberá ser actualizado dentro de los cinco (5) días hábiles de producida la modificación. Si de esta modificación resultara que el beneficio debe ser retirado, el alumno no tendrá derecho a percibir beneficio alguno a partir de la notificación.

#### IV. DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 22:** Comprobada la falsedad de una Declaración Jurada o la falta de actualización, el solicitante podrá ser pasible de las siguientes sanciones:

- Cancelación inmediata de todo beneficio asistencial contemplado en este Reglamento.
- Inhibición para recibir cualquier tipo de beca de la Facultad, durante el lapso que dure su condición de alumno.
- Reintegrar las sumas cobradas en forma indebida.

Todo alumno beneficiario de la Beca de comedor que durante un mes consecutivos o tres alternados, no haga uso de la beca en una proporción mayor al 40% de las posibilidades mensuales de utilización, perderá inmediatamente su condición de beneficiario, salvo que



previamente el alumno haya informado y justificado dicha situación ante la Secretaría de Bienestar Estudiantil.

**ARTÍCULO 23:** Ante denuncias por mala utilización del sistema de becas, la Secretaría de Bienestar Estudiantil resolverá al efecto si correspondiera la sanción, y la misma será resuelta y aplicada por el Decano.

## V. INCOMPATIBILIDADES

**ARTÍCULO 24:** Las Becas de Estudio, son incompatibles con el sistema de Pasantías de la Secretaría de Extensión, salvo que se trate del único sostén de la familia. En este último supuesto, el ingreso correspondiente se tomará para la ponderación socioeconómica.

**ARTÍCULO 25:** La Beca de Pasaje es incompatible con el Sistema de Boleto Estudiantil Gratuito.-

**ARTÍCULO 26:** Todos los beneficios establecidos en el presente, son incompatibles con cualquier tipo de asignación económica que reciba el solicitante, como ser Becas Nacionales, Provinciales, Políticas, Préstamos para Estudios u otro beneficio otorgado por otro organismo o dependencia de la Universidad, etc.

## ANEXOS

### PLANILLA MECANISMO DE PONDERACIÓN SOCIOECONÓMICA

Para la ponderación de las calificaciones se tendrá en cuenta el salario mínimo, vital y móvil vigente al momento de la solicitud. El proceso de cálculo para cada alumno, se realizará de la siguiente forma:

Obtener el cociente entre el ingreso mensual total del grupo familiar y la cantidad de integrantes que dependen del mismo.

De acuerdo al resultado obtenido (ingreso por persona), ir aumentando en un 30% para determinar el puntaje correspondiente,

RESULTADO	R1	R2= R1+30%	R3= R2+ 30%	R4= R3+3 0%	R5= R4+3 0%	R6= R5+3 0%	R7= R6+3 0%	R8= R7+3 0%	R9= R8+3 0%	R10= R9+3 0%
INGRESO	$\frac{SMV}{4}$	>R1 a R2	>R2 a R3	>R3 a R4	>R4 a R5	>R5 a R6	>R6 a R7	>R7 a R8	>R8 a R9	>R9 a R10
PUNTAJE	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1

Multiplicar el puntaje obtenido, por cada uno de los factores correctores que en cada caso

corresponda, y que a continuación se enuncian:

Trabaja (para el caso del solicitante -multiplicar el resultado del punto anterior por este factor)

no= 1,00 si (con ingresos < a R1,-)= 0,95

si (con ingreso > a R1,- y < a R2,-) = 0,90

si (con ingreso > a R2,- y < a R3,-) = 0,70

si (con ingreso > a R4,-) = 0,50

Integrantes del grupo familiar discapacitados (multiplicar el resultado del punto anterior por este factor).

Uno= 1,15 Dos= 1,30 Mas de Dos= 1,50